



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº239-2016-AL/JEMS-MPB

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de lo que se tiene a la vista

11 JUL 2016

BARRANCA, 26 DE MAYO DEL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Informe N° 69-2016/SGAT-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 035-2016-GR-MPB, suscrito por la Gerencia de Rentas, el Memorandum N° 01218-2016-GA-MPB, emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 380-2016-SGPTO-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Dictamen N° 138-2016-GPP-MPB, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°837-2016-GAJ-MPB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 0410-2016-GM-IPBG-MPB, suscrito por el Gerente Municipal, referente a la aprobación del DINERO POR ENCARGO a nombre del Abog. Héctor Steven Olortegui Mendoza – Sub Gerente de Administración Tributaria, para cumplir con el Plan de Trabajo "REACTIVACIÓN DE RENTAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público en su Art. 6° señala que "la oficina de presupuesto de la entidad es la responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la dirección Nacional del Presupuesto Público", y existiendo viabilidad por parte de la Sub Gerencia de Presupuesto para brindar el Reconocimiento de Gastos efectuados por las Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas de esta Casa Edil, para el normal funcionamiento y operatividad administrativa.

Que, la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, en su Art. 4°, numeral 4.2 dice: "Todo acto administrativo, acto de administración a las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme lo establecido en el Art. 7° de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica – Ley N°27785, en su Art. 17° estipula que: "...El titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de Recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control..."

Que, mediante Informe N°034-2016-GR-MPB, el Abog. Héctor Steven Olortegui Mendoza – Sub Gerente de Administración Tributaria, solicita Dinero por encargo que será destinado para ejecutar el plan de trabajo denominado "Reactivación de Rentas", a fin de incentivar el pago de los impuestos prediales y arbitrios del año fiscal 2016.

Que mediante Memorandum N°01483-2016-GA/MPB, la Gerencia de Administración deriva el documento a la Sub Gerencia de Presupuesto para establecer la cadena presupuestal respectiva, que apruebe dicho gasto, bajo la Sec. Func.: 057 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL", dichas actividades asciende a S/. 39,500.00 soles (Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), en ese sentido solicita presupuesto por el mencionado monto, con la finalidad de cubrir los gastos administrativos que de ellos demande.

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante el Informe N°380-2016-SGPTO/MPB, la Sub Gerencia de Presupuesto establece la cadena presupuestal para la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe dicho gasto, bajo la Sec. Func.: 057 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL", dichas actividades asciende a S/. 39,500.00 soles.

SF. 057	:	"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"	
RUBRO	:	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
P.E.	:	2.3.1.5.3.2 Cocina, Comedor y Cafetería	S/. 38,400.00
	:	2.3.22.44 Servicios de Impresión, Encuadernación y Empastado	S/. 1,100.00

PRESUPUESTO TOTAL: S/. 39,500.00 SOLES

Que, con el Informe Legal N° 837-2016-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que en relación a los informes de las distintas áreas administrativas y teniendo en cuenta la cobertura presupuestal, es de opinión se declare procedente la aprobación del Dinero por Encargo, por un monto total de S/. 39,500.00 soles.

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el DINERO POR ENCARGO por el importe de S/. 39,500.00 soles (Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), a nombre del Abog. Héctor Steven Olortegui Mendoza – Sub Gerente de Administración Tributaria, para cumplir con el Plan de Trabajo denominado: "REACTIVACIÓN DE RENTAS".

ARTÍCULO 2º.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "REACTIVACIÓN DE RENTAS" presentado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería, girar el cheque a nombre del Abog. Héctor Steven Olortegui Mendoza – Sub Gerente de Administración Tributaria, con cargo a rendir cuenta de los gastos debidamente documentados, según Directiva interna existente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Murreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Ing. María Corraopoma Rojas
Mara General
Barranca, 11 JUL 2016